

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0027-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lidia Pérez Bárcenas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Agregar que, en su Reglamento Interno, los Grupos deberán garantizar el principio de paridad de género. Añadir que los grupos promoverán la paridad de género que permita asegurar el derecho de participación de las diputadas y los diputados en condiciones de igualdad en la Coordinación de los grupos parlamentarios, en los órganos directivos, así como en la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con el artículo 77 fracción I, respecto del Reglamento de la Cámara de Diputados; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 20.</p> <p>1. Los grupos se organizarán de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno.</p> <p>Artículo 21.</p> <p>1. Los grupos promoverán la equidad de género <u>en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.</u></p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 20.</p> <p>1. Los grupos se organizarán de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno, el cual deberá garantizar el principio de paridad de género.</p> <p>Artículo 21.</p> <p>1. Los grupos promoverán la paridad de género que permita asegurar el derecho de participación de las diputadas y los diputados en condiciones de igualdad en la Coordinación de los grupos parlamentarios y en los órganos directivos que constituyan en su interior, así como en la integración de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, de las comisiones y comités.</p>

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero